



República del Ecuador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**DESPACHO
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA**

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 185-183-2014-TCE ACUMULADA SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 185-183-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2014.- Las 14h50.- **VISTOS.- 1)-** En virtud del sorteo de Ley, ingresó al Despacho de la Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el día 13 de junio de 2014, a las 10h39, en quince (15) fojas y un (1) CD, la causa No. 185-2014-TCE, en la cual consta la denuncia presentada por el doctor Wilson Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, en contra del ingeniero Carlos Humberto Acero Guallpa, representante legal de Radio Génesis 93.3 FM, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. **2)** Mediante auto de 17 de junio de 2014, a las 12h30, se admitió a trámite la referida causa y se dispuso: **a)** la citación del denunciado; y, **b)** el señalamiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día **miércoles 25 de junio de 2014, a las 15h00**, en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Cañar. **3)** Con auto de 23 de junio de 2014, las 17h00, esta autoridad, a base de lo dispuesto en los artículos 259 e inciso 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señaló nuevo día y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esto es, el **lunes 30 de junio de 2014, a las 15h00**. **4)** El auto de 24 de junio de 2014, a las 18h00, dictado por el Dr. Guillermo González Orquera, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, establece en lo principal que: *“Mediante providencia de 19 de junio de 2014; a las 13h00, el suscrito Juez admitió a trámite la causa 183-2014-TCE, y mediante providencia de 23 de junio de 2014, a las 17h00 señaló para el día jueves 26 de junio de 2014, a las 16h00 la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento (...) Una vez que se ha determinado que la presente causa guarda concordancia con la causa 185-2014-TCE, la misma que ha sido previamente conocida por la Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral quién ha admitido a trámite dicha causa mediante providencia de fecha 17 de junio de 2014 a las 12h30 (...) Dentro de la presente causa se dispone lo siguiente: PRIMERO.- Revócase la providencia de 23 de junio de 2014, a las 17h00.; SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, acumúlese la causa 183-2014-TCE a la causa 185-2014-TCE y remítase el expediente a la Jueza correspondiente”;* **5)** En efecto, el día 26 de junio de 2014, a las 11h28, se recibe en este Despacho el expediente No. 183-2014-TCE, en cuarenta y seis (46) fojas y un (1) CD, que lleva como título *“Radio Biblian Stereo 89.3 FM; Cañar Habla; Enero-Febrero; 2014”*. **6)** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*, así mismo, el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, antes



República del Ecuador

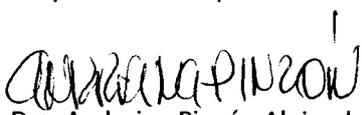
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

invocado señala que: *"Cabe la acumulación de procesos, cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* Por todo lo expuesto y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone: **PRIMERO.-** La acumulación de la causa No. 183-2014-TCE a la causa No. 185-2014-TCE, que en adelante será identificada como **Causa No. 185-183-2014-TCE acumulada**; para que sean tramitadas como una sola, en consecuencia, se estará a lo dispuesto en la providencia de 23 de junio de 2014, a las 17h00, dictada dentro de la causa No. 185-2014-TCE. **SEGUNDO.-** Notifíquese a través de Secretaría General de este Tribunal al presunto infractor ingeniero Carlos Humberto Acero Guallpa, Represente Legal representante legal del medio de comunicación Radio GÉNESIS 93.3 FM, en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, en las calles Bolívar y 10 de Agosto, en las instalaciones de dicha radio, con el contenido del presente auto y copias del expediente, en virtud de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso, dispuestas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: a) Al denunciante, doctor Wilson Rodas Amoroso, Director Provincial de la Delegación de Cañar del Consejo Nacional Electoral, en los domicilios señalados para tal efecto. b) Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Cañar, adjuntándose copia simple del expediente. c) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto por el Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual institucional, y, exhibase en la carteleras de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

